

# 735.00

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 85 LIBRE GESTIÓN ADQUISICIÓN DE  
LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-  
LAB-CLINIC/COSAM

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

A FAVOR DE

SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



*[Handwritten Signature]*  
20-8-18  
3:41 PM

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA DE OPERACIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	20 A60'018
HORA:	15:50

*[Handwritten mark]*

Nosotros, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte: **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho cinco cuatro dos cero guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guion uno cinco uno cero seis seis guion ciento dos guion seis; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, de **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] que de aquí en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato resultante de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Proceso adjudicado mediante resolución que consta en el Acta número Cincuenta y Dos – Dos Mil Dieciocho, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho. En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **CEFAFA** con la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en la Solicitud de Compra de la Libre Gestión Adquisición de los códigos desiertos y no adjudicados del proceso de Licitación Pública 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM; d) Contratante:

*[Handwritten signature]* 1

es CEFAFA; e) Contratada: Es la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI y, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. OBJETO. El objeto del presente contrato es el Suministro de Reactivos Manuales, adjudicados en la LIBRE GESTIÓN: **ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Por lo que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. II. PRODUCTO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los reactivos manuales que se detallan a continuación:

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
9	205-1298	MEDIO MONTAJE RÁPIDO PARA MICROSCOPIA, ANHIDRO, COMPUESTO POR ACRILATOS MIXTOS Y DISUELTOS EN TOLUENO.	ENTELLAN® NUEVO MEDIO DE MONTAJE RÁPIDO PARA MICROSCOPIA FRASCO POR 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE 30/4/2020 ; SE ENTREGARÁ UN FRASCO DE 500 ML . UNA ENTREGA TOTAL DE INMEDIATO (15) DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DE CEFAFA.	\$ 109.61	\$ 109.61
10	205-1463	EA-50 PAPANICOLAO.	SOLUCIÓN 3B PAPANICOLAO SOLUCIÓN POLICROMA EA 50 PARA DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO DEL CÁNCER Y DEL CICLO SET DE 1.06 GALONES (CONSTA DE 4 FRASCOS DE 1 L)	GALÓN	2	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/1/2021; DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 223.76	\$ 447.52
11	205-1464	PAPANICOLAO OG6.	SOLUCIÓN DE PAPANICOLAO 2A SOLUCIÓN DE ANARANJADO G (OG 6) PARA DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO DEL CÁNCER Y DEL CICLO, SET DE 1.06 GALONES CONSTA DE 4 FRASCOS DE 1 L	GALÓN	2	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/3/2021 DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 199.80	\$ 399.60

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
12	205-1467	PARAFINA PUNTO DE FUSIÓN 55-58. DE	HISTOSEC® PASTILLA DE PUNTO DE SOLIDIFICACIÓN 56-58° C MEDIO DE INCLUSIÓN PARA HISTOLOGÍA. CAJA DE 25 KILOS/FRASCO DE 1 KILO.	KILO	30	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 27/2/2022 DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 9.69	\$ 290.70
14	205-2110	FUCSINA ÁCIDA	FUCSINA (C.I. 42510) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN® FRASCO X 25 GRS.	FRASCO X 25 GR	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/01/2027 UNA ENTREGA DE INMEDIATO 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA.	\$ 87.91	\$ 87.91
15	205-2140	HEMATOXILINA EN POLVO	HEMATOXILINA MONOHDRATO (C.I. 75290) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN® FRASCO DE 25 GRAMOS	GRAMOS	200	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/01/2028 SEGÚN ESPECIFICACIONES	\$ 7.35	\$ 1,470.00
16	205-2303	VERDE CLARO AMARILLENTO	VERDE LUZ SF AMARILLENTO (C.I. 42095) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN®. FRASCO 25 GRAMOS	FRASCO X 25 GRAMOS	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/01/2024 UNA ENTREGA DE INMEDIATO 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA.	\$ 223.97	\$ 223.97
TOTAL ADJUDICADO CON IVA							\$	3,029.31	

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los reactivos automatizados, antes descritos sean de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados. **III. CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES:** Que de acuerdo a la solicitud de cotización en su numeral tres punto dos, se relaciona así: a) La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada de cambio ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo de quince días. b) Que la fecha de vencimiento de los reactivos manuales serán tal como se especificada en la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Nota: Dichos vencimientos fueron ofertados por la sociedad RGH de El Salvador, S.A. de C.V.** De no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas en la Solicitud de Compra en el numeral 3.2.2. Se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de Ocho meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de Quince días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a

cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de Ocho meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos cuya vida útil sea menor de Doce meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán hasta con **Seis meses** de vencimiento, previo informe del administrador de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REACTIVOS MANUALES:** a) La Contratada deberá proporcionar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en inglés) de las diferentes soluciones y reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de reactivos. b) En caso que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, la Contratada repondrá los mismos en un periodo no mayor de quince (15) días después de ser notificados. c) Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", especificando la cantidad de pruebas contenidas en cada set o vial según corresponda. d) La Contratada deberá presentar Certificado de Calidad de la FDA; u otro organismo certificador a nivel internacional. **V. PRECIO.** El CEFAFA pagará a la contratada por los reactivos automatizados, antes mencionado la cantidad total de **TRES MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta días calendario** para cada entrega y posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Facturas de Consumidor Final** en original y dos copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT, **Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato y la entrega a la cual corresponde, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto. **De no presentarse los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente.** A partir del uno de julio de dos mil doce el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento. **VII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En

caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VIII. SANCIONES Y MULTAS.** **A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. **IX. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Flor de María Robles de Denys y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Silvia Noemy Amaya Orellana, cuyas funciones serán: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratado.

relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. j) La Administradora del Contrato deberá llevar el control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **XI. LUGAR, PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS MANUALES: A) LUGAR DE ENTREGA:** Los Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central; asimismo la contratada deberá presentar el día que realice la entrega lo siguiente: a) Tres Copias de la Factura Consumidor Final: Una para suministros médicos, otra para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor. b) Dos Copias de la Declaración Jurada a compromiso de cambio en el caso que los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico no cumplan con el vencimiento requerido, ante Notario. Tal como se detalla en la cláusula III. **CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES.** c) Certificado de calidad, si es copia debe ir autenticada por notario. De no estar traducida al idioma castellano deberá presentar diligencias notariales de traducción. Debe contener la firma y sello del profesional farmacéutico responsable de El Salvador. **B) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los reactivos manuales será por medio de Dos Entregas del Cincuenta por Ciento cada una, la primera inmediata y la segunda Noventa días calendario posterior a la entrega de la copia del contrato por el Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Para lo cual la Dirección

de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la Administradora de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **Para la entrega de los materiales que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada.**

**C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **XII. ANTICIPOS:** La contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de la entrega de los materiales en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo, con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XIII. GARANTÍA:** La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de un (01) año a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.**

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

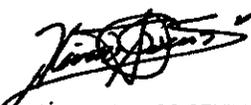
Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este

último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la GACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A**

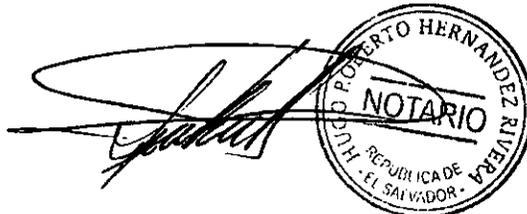
**INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico:

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
[REDACTED]  
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD, RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reformada de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa y c) Certificación del Acuerdo Número **CERO CERO DOS**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte: **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de cincuenta

y un años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho cinco cuatro dos cero guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guion uno cinco uno cero seis seis guion ciento dos guion seis; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, de **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado por el señor Jorge Lionel García González, en su calidad de Administrado Único de la sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las diecisiete horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TRES del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la señora **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente, en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien de aquí en adelante se le denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "I. **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el Suministro de Reactivos Manuales, adjudicados en la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Por lo que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**. II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los reactivos manuales que se detallan a continuación:



Contrato N° 85 Libre Gestión Adquisición de los códigos desiertos y no adjudicados del proceso de Licitación Pública 05/2018/REAC-  
LAB-CLINIC/COSAM

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
9	205-1298	MEDIO MONTAJE RAPIDO PARA MICROSCOPIA, ANHIDRO, COMPUESTO POR ACRILATOS MIXTOS Y DISUELTOS EN TOLUENO.	ENTELLAN® NUEVO MEDIO DE MONTAJE RÁPIDO PARA MICROSCOPIA FRASCO POR 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE 30/4/2020 ; SE ENTREGARA UN FRASCO DE 500 ML , UNA ENTREGA TOTAL DE INMEDIATO (15) DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DE CEFAFA.	\$ 109.61	\$ 109.61
10	205-1463	EA-50 PAPANICOLAO.	SOLUCIÓN 3B PAPANICOLAO SOLUCIÓN POLICROMA EA 50 PARA DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO DEL CÁNCER Y DEL CICLO SET DE 1.06 GALONES (CONSTA DE 4 FRASCOS DE 1 L)	GALÓN	2	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/1/2021; DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 223.76	\$ 447.52
11	205-1464	PAPANICOLAO OG6.	SOLUCIÓN DE PAPANICOLAO 2A SOLUCIÓN DE ANARANJADO G (OG 6) PARA DIAGNÓSTICO CITOLÓGICO DEL CÁNCER Y DEL CICLO, SET DE 1.06 GALONES CONSTA DE 4 FRASCOS DE 1 L	GALÓN	2	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/3/2021 DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 199.80	\$ 399.60
12	205-1467	PARAFINA PUNTO DE FUSIÓN 55-58.	HISTOSEC® PASTILLA PUNTO DE SOLIDIFICACIÓN 56-58° C MEDIO DE INCLUSIÓN PARA HISTOLOGÍA. CAJA DE 25 KILOS/FRASCO DE 1 KILO.	KILO	30	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 27/2/2022 DOS ENTREGAS. LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE 50% DE INMEDIATO (15) DÍAS CALENDARIO Y EL 50 % A 90 DÍAS, SEGÚN SOLICITUD	\$ 9.69	\$ 290.70
14	205-2110	FUCSINA ÁCIDA	FUCSINA (C.I. 42510) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN® FRASCO X 25 GRS.	FRASCO X 25 GR	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/01/2027 UNA ENTREGA DE INMEDIATO 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA.	\$ 87.91	\$ 87.91
15	205-2140	HEMATOXILINA EN POLVO	HEMATOXILINA MONOHIDRATO (C.I. 75290) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN® FRASCO DE 25 GRAMOS	GRAMOS	200	MERCK / ALEMANIA	VENCE: 31/01/2028 SEGÚN ESPECIFICACIONES	\$ 7.35	\$ 1,470.00

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
16	205-2303	VERDE CLARO AMARILLENTO	VERDE LUZ SF AMARILLENTO (C.I. 42095) PARA MICROSCOPIA CERTISTAIN®. FRASCO X 25 GRAMOS	FRASCO X 25 GRAMOS	1	MERCK / ALEMANIA	VENCE:31/01/2024 UNA ENTREGA DE INMEDIATO 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO POR PARTE DEL DEPTO. ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA.	\$ 223.97	\$ 223.97
<b>TOTAL ADJUDICADO CON IVA</b>							<b>\$</b>	<b>3,029.31</b>	

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los reactivos automatizados, antes descritos sean de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados. **III. CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES:** Que de acuerdo a la solicitud de cotización en su numeral tres punto dos, se relaciona así: **a)** La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada de cambio ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo de quince días. **b)** Que la fecha de vencimiento de los reactivos manuales serán tal como se especificada en la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Nota: Dichos vencimientos fueron ofertados por la sociedad RGH de El Salvador, S.A. de C.V.** De no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas en la Solicitud de Compra en el numeral 3.2.2. Se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de Ocho meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de Quince días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de Ocho meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos cuya vida útil sea menor de Doce meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán hasta con **Seis meses** de vencimiento, previo informe del administrador de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REACTIVOS MANUALES:** **a)** La Contratada deberá proporcionar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en inglés) de las diferentes soluciones y reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de reactivos. **b)** En caso que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones

técnicas y condiciones especiales durante su uso, la Contratada repondrá los mismos en un periodo no mayor de quince (15) días después de ser notificados. **c)** Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", especificando la cantidad de pruebas contenidas en cada set o vial según corresponda. **d)** La Contratada deberá presentar Certificado de Calidad de la FDA; u otro organismo certificador a nivel internacional. **V. PRECIO.** El CEFAFA pagará a la contratada por los reactivos automatizados, antes mencionado la cantidad total de **TRES MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario para cada entrega y posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Facturas de Consumidor Final** en original y dos copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT, **Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato y la entrega a la cual corresponde, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto. **De no presentarse los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente.** A partir del uno de julio de dos mil doce el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento. **VII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará ala contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VIII. SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya

incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. IX. PLAZO. El período de vigencia del presente contrato será de **UN AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. X. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Flor de María Robles de Denys y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Silvia Noemy Amaya Orellana, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. j) La Administradora del Contrato deberá llevar el control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se

requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.

**XI. LUGAR, PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS MANUALES:**

**A) LUGAR DE ENTREGA:** Los Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central; asimismo la contratada deberá presentar el día que realice la entrega lo siguiente: a) Tres Copias de la Factura Consumidor Final: Una para suministros médicos, otra para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor. b) Dos Copias de la Declaración Jurada a compromiso de cambio en el caso que los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico no cumplan con el vencimiento requerido, ante Notario. Tal como se detalla en la cláusula III.

**CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES.** c) Certificado de calidad, si es copia debe ir autenticada por notario. De no estar traducida al idioma castellano deberá presentar diligencias notariales de traducción. Debe contener la firma y sello del profesional farmacéutico responsable de El Salvador.

**B) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los reactivos manuales será por medio de Dos Entregas del Cincuenta por Ciento cada una, la primera inmediata y la segunda Noventa días calendario posterior a la entrega de la copia del contrato por el Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la Administradora de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. Para la entrega de los materiales que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada.

**C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

**XII. ANTICIPOS:** La

contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de la entrega de los materiales en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo, con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XIII. GARANTÍA:**

La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de un (01) año a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.** **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la GACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte

imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la

Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

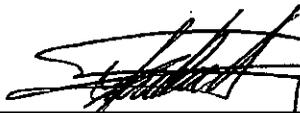
[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente contrato el cual consta de seis folios y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE. -

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD, RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



  
[REDACTED]  
NOTARIO

